

Andrea Maria Henao Zambrano en mi calidad de Supervisor de la Orden de compra No 137706 del 28/11/2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Orden de compra No.:	137706	Fecha de suscripción:	28/11/2024
Objeto:	Adquisición de hornos microondas para el servicio y bienestar de los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.		
Contratista:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS		
NIT o CC contratista	900.365.660		
Valor del contrato:	\$1.045.752	Vigencia¹ 2024	\$1.045.752
Adición valor:	N/A	dd-mm-aa	\$0
Reducción valor:	N/A	dd-mm-aa	\$0
Valor actual del contrato:	\$ 1.045.752		
CDP²:	3224 por \$ 1.045.752 del 26/11/2024	CRP³:	25924 por \$ 1.045.752 del 02/12/2024
Plazo de ejecución del contrato:	30 días	Fecha de acta inicio:	03/12/2024
		Fecha de terminación inicial:	28/11/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	28/12/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 108000201-6985 de 04/12/2024 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot asignó la función de Supervisor a Andrea Maria Henao Zambrano. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 04/12/2024 y se encuentra publicado en SECOP.		

2. Estado de las garantías

La garantía solicitada en la orden de compra fue la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** de UN (1) AÑO a partir de la suscripción del **ACTA DE ENTREGA** de los bienes.

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
LICC177	31/12/2024	\$1.045.752	aceptada	72814225	17-03-2025	\$1.045.752	\$0
Valor total facturado⁷:		\$1.045.752			Totales:	\$1.045.752	\$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$1.045.752
Valor total ejecutado:	\$1.045.752
Valor total facturado:	\$1.045.752
Valor total pagado:	\$ 993.462
Valor pendiente de pago al contratista:	\$ 0
Saldo a favor de la DIAN descontado al contratista por incumplimiento:	\$ 52.290

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Adquisición de hornos microondas para el servicio y bienestar de los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot	2 hornos microondas	2 hornos microondas	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

El contratista no entregó oportunamente los bienes objeto del contrato. Se entregó fuera del plazo de ejecución de la orden de compra, por tal motivo se declaró incumplimiento al contratista con una multa por el valor del 0.5% del valor de la orden de compra 137706 por cada día de atraso en la entrega del producto, los cuales fueron 10 días, para un total de la multa de \$52.290.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 03/12/2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en la TVEC todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El 14 y 17 de enero de 2025 se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta.

- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- Mediante correos electrónicos y llamas telefónicas el Supervisor remitió al contratista requerimiento solicitando el cumplimiento de la entrega de los bienes, en el plazo estipulado en la orden de compra. El contratista mediante correo el 28/11/2024 contestó que los productos se encontraban en custodia, y que serían entregados el 01/01/2025 posterior a la fecha de vencimiento de la orden de compra.

8. Reuniones con el contratista:

- El 14/01/2025 se realizó audiencia virtual, en la que participaron el Director seccional, Supervisor de la orden de compra, Representante Legal (asistencia virtual), Miguel Eduardo Pardo (Abogado Jurídico del Despacho) y el sustanciador de la orden de compra Saul Guillermo Luna Castro, para revisar incumplimiento en la entrega de los productos de la Orden de Compra, la cual se suspendió para elaborar acto administrativo decisorio.
- El 17/01/2025 se reanuda la audiencia para dar lectura al acto administrativo decisorio de incumplimiento parcial por parte del contratista, con una multa del 0.5% del Valor de la orden de compra por día de atraso en la entrega de los bienes.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante los meses de diciembre 2024 y enero de 2025

10. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato fue reportado presunto incumplimiento del contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multa. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

En la actualidad, el proceso administrativo sancionatorio contractual se encuentra resuelto mediante acto administrativo que impuso multa al contratista. El proceso administrativo fue resuelto mediante Resolución No.00256 de 17/01/2025 proferida por el Director Seccional, notificada en audiencia. Contra la resolución el contratista y su garante SI interpusieron recursos. Los recursos fueron resueltos mediante Resolución No. 00379 de 24/01/2025 proferida por el Director Seccional, notificada en audiencia.

11. Cumplimiento obligaciones ambientales: No aplica**12. Observaciones: No aplica**

En constancia, se firma en Girardot el Enero 07 de 2026.



SUPERVISOR
Andrea Maria Henao Zambrano
Analista V